

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El artículo 4.º del Real decreto de 8 de Julio de 1910, que dispone la creación de un Colegio de huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada, establece que por una Junta presidida por el Capitán general de la Armada se propondrá el Reglamento definitivo por que haya de regirse dicho Colegio, y redactado aquél, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto Miranda,

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el unido Reglamento por que ha de regirse la Asociación Benéfica para los huérfanos de Gene-

rales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

REGLAMENTO

por que ha de regirse la Asociación Benéfica para los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada.

CAPÍTULO PRIMERO.

Artículo 1.º La Asociación Colegio de Nuestra Señora del Carmen tiene por objeto atender á la educación de los huérfanos de ambos sexos que al fallecer dejen los socios, y muy particularmente ayudarles á crearse un porvenir.

Formarán parte de esta Sociedad:

1.º Los Generales, Jefes y Oficiales que actualmente pertenecen á ella.

2.º Los individuos que en adelante ingresen en las escalas activas de los Cuerpos con el empleo de Oficial efectivo, siempre que su edad fuera inferior á veinticinco años, á no ser que manifiesten por escrito su deseo de no pertenecer á la Asociación, en cuyo caso perderán el derecho á ser asociados en ninguna época.

Si la edad á que ascendieron á Oficiales fuere superior á veinticinco años, deberá satisfacerse, para ingresar, la cuota de entrada que señale el Consejo de Administración, y que no ha de ser inferior á la suma de las cuotas mensuales que les hubiera correspondido abonar de haber ascendido antes de cumplir los veinticinco años.

3.º Los Maquinistas que sean promovidos á Oficiales y que no expre-

sen por escrito su deseo de no ser asociados.

Los Oficiales de todos los Cuerpos que á su ingreso en la Asociación cuenten más de veinticinco años de edad, abonarán la cuota de entrada que señale el Consejo de Administración.

Los socios conservarán su condición de tales, aunque pasen á la situación de reserva ó retirado, al Cuerpo de Inválidos, al de Alabarderos ó á cualquier otro Cuerpo, dentro del cual no tengan derecho á ingresar en una Asociación similar que les ofrezca análogas ventajas.

Art. 2.º La Asociación acogerá y protegerá á los huérfanos en la forma que se detalla en los capítulos y artículos que siguen.

Art. 3.º Esta Asociación sostendrá un Colegio de Nuestra Señora del Carmen para varones, y facilitará educación á las hembras en la forma que se determina en el capítulo 6.º

Art. 4.º Los recursos con que cuenta la Asociación son los siguientes:

1.º Importe de las cuotas de los socios á razón de tres pesetas mensuales.

2.º El 5 por 100 con que cada buque, Cuerpo ó dependencia contribuye de lo que percibe en concepto de Fondo económico.

3.º Mil quinientas pesetas anuales con cargo al Fondo de material de cada uno de los Regimientos de Infantería de Marina.

4.º Cantidad consignada en el presupuesto de Marina.

5.º Donativos que tengan á bien hacer los socios, Cuerpos, Centros y particulares.

6.º Producto de la enseñanza dada en el Colegio á los hijos, nietos, her-

manos y sobrinos de los socios que podrán hacer en él sus estudios, en concepto de internos, siempre que la amplitud del Colegio lo permita, externos ó medio pensionistas, mediante el pago de la pensión mensual que fijará el Consejo de Administración.

Art. 5.º El pago de cuotas de los socios será por meses adelantados. La recaudación estará á cargo de los Habilitados respectivos, quienes la remesarán mensualmente al Tesorero del Consejo de Administración en la forma que previene la Real orden de 29 de Noviembre de 1910. De igual modo se recaudarán las cantidades con que el material de los buques, Cuerpos y demás atenciones de la Marina contribuyen al sostenimiento del Colegio.

Los socios retirados ó en situación de supernumerarios, pagarán sus cuotas por meses ó trimestres adelantados en la Habilitación de Marina más próxima al lugar de su residencia.

Los socios que lo deseen podrán exigir de los Habilitados á quienes paguen sus cuotas las anotaciones autorizadas por ellos en la libreta correspondiente, al objeto de acreditar en todo tiempo el pago de referencia.

Art. 6.º Con los recursos de la Asociación se constituirá, en primer lugar, un fondo para gastos corrientes, cuya cuantía determinará el Consejo de Administración; este fondo se depositará en cuenta corriente en el Banco de España. El resto constituirá un fondo de reserva que podrá emplearse en títulos de la Deuda pública, sin que pueda negociarse con ellos, y sus intereses se unirán á la cuenta corriente. El Tesorero de la Asociación hará un balance mensual

del estado de fondos, que presentará á la aprobación del General Presidente y del que se dará la debida publicidad.

CAPÍTULO II.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS GENERALES.

Art. 7.º El Consejo de Administración domiciliado en Madrid se compondrá de:

Presidente.—Un Vicealmirante.

Vicepresidente.—Un General de un Cuerpo auxiliar, asimilado á Contraalmirante.

Secretario.—Un Capitán de Corbeta.

Tesorero.—Un Comisario.

Auxiliar.—Un Teniente de Navio.

Vocales.—Un Jefe ú Oficial de cada Cuerpo, que puede ser asociado, excepto el de Astrónomos, por no tener residencia oficial en Madrid ningún individuo de dicho Cuerpo.

Art. 8.º Para formar parte del Consejo de Administración será condición necesaria la de llevar dos años de socio y no adeudar cuota alguna. Los cargos de Secretario, Tesorero y Auxiliar serán de plantilla, como asimismo lo será también el personal de Jefes y Oficiales del Colegio.

Art. 9.º Son atribuciones del Consejo de Administración:

1.º Acordar la admisión de socios.

2.º Fijar los días en que se han de celebrar las Juntas generales ordinarias y cuando proceda convocar á Juntas generales extraordinarias.

3.º Disponer de la inversión de fondos de la Sociedad para los gastos necesarios de la misma.

4.º Celebrar cuantos contratos sean convenientes para el servicio de la Asociación.

5.º Hacer cumplir los acuerdos que se tomen en las Juntas generales y resolver sobre cuantos extremos determina este Reglamento.

6.º Resolver en vista del estado de fondos con que cuente la Asociación y local de que disponga el Colegio, el número de huérfanos que pueden sostenerse internos y con pensión, así como la variación en la cuantía de ésta, fijada en los artículos 59 y 64, si se hiciera preciso para el siguiente año.

Art. 10. Cuando algún individuo del Consejo tenga que cesar en el cargo por cualquier causa, lo manifestará al Presidente, quien de acuerdo con el Consejo nombrará interinamente de oficio un socio que le sustituya hasta la primera Junta general.

Art. 11. El Consejo convocará á Junta general ordinaria en el primer trimestre de cada año para el examen y aprobación de las cuentas del anterior.

Art. 12. Los Vocales del Consejo de Administración se renovarán por mitad anualmente en la misma sesión que celebre la Junta que previene el artículo anterior, pudiendo ser reelegidos, pero solamente dos veces consecutivas.

Art. 13. El Consejo de Administración y el Colegio de Nuestra Señora

del Carmen, previa la oportuna autorización, disfrutarán para la correspondencia oficial de las mismas ventajas que los Cuerpos, mediante la estampación del sello timbrado del Consejo ó Colegio en los sobres de oficio respectivos.

Art. 14. Cualquier reclamación hecha contra acuerdos tomados por el Consejo de Administración se someterá á la Junta general, previo informe escrito del Consejo de Administración, y la resolución que la Junta acuerde será firme y sin apelación.

DEL PRESIDENTE.

Art. 15. El Presidente se halla investido de las siguientes atribuciones:

1.º Es de su competencia la alta inspección y dirección de la Sociedad y del Colegio.

2.º Le concierne el despacho de todos los asuntos relacionados con la Asociación, pudiendo delegar en el Vicepresidente.

3.º Presidirá el Consejo de Administración y las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y reunirá al primero en sesión cuando lo juzgue oportuno.

4.º Resolverá por sí las dificultades del momento que puedan ocurrir en casos urgentes é imprevistos, dando después cuenta al Consejo de Administración.

5.º Presentará á la aprobación de las Juntas los asuntos por el orden que le sugiera su recto criterio.

6.º Se podrá dirigir de oficio á todas las Autoridades que le fuere preciso y á los Jefes de los Cuerpos y Comandantes de los buques.

DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 16. Corresponde al Vicepresidente:

1.º Sustituir al Presidente.

2.º Visar los libramientos y cuentas de la Asociación.

Art. 17. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por la Junta general ordinaria entre los Generales

que, procedentes del Cuerpo General para el primero y de los auxiliares para el segundo, y que siendo socios, tengan su residencia en Madrid, que será el domicilio legal del Consejo.

DEL SECRETARIO.

Art. 18. El Secretario autorizará con el General Presidente ó Vicepresidente cuando corresponda las actas de las sesiones que celebre el Consejo de Administración y de las Juntas generales, ordinarias y extraordinarias, extendiéndolas sucintamente en un libro al efecto.

Art. 19. Llevará el libro registro de socios, en el que cada uno tendrá su cuenta.

Art. 20. Cuando un socio permanezca cinco meses en descubierto del pago de las cuotas, se le hará saber por medio de oficio que le dirigirá al efecto, y si no las satisficere lo pondrá en conocimiento del Presidente para que resuelva lo que sobre el particular determina el artículo 45.

Art. 21. Llevará los libros registros de huérfanos y de aspirantes, así como los expedientes del personal del Colegio y de los huérfanos, y estará á su cargo todo lo que afecte á trabajos de Secretaría. Será el Jefe del Archivo de la Asociación.

Art. 22. Con la debida anticipación firmará, en nombre del General Presidente, los avisos de convocatoria para las sesiones del Consejo y de las Juntas generales.

Art. 23. Redactará las Memorias que de los actos y gestiones realizadas por el Consejo de Administración han de presentarse en las Juntas generales ordinarias, á tenor de lo dispuesto en el artículo 35.

Art. 24. Los balances mensuales de Caja, con relación numérica de socios y huérfanos de ambos sexos en el Colegio con pensión y aspirantes en su escala, y asimismo cuantas noticias urgentes deba comunicar la Secretaría para conocimiento de los socios ó familias, se publicarán en el

Diario Oficial del Ministerio de Marina, con la firma del Secretario y el Visto bueno del Presidente.

Remitirá relación mensual al Tesorero de los huérfanos que no estando en el Colegio tengan derecho al percibo de pensión.

(Se continuará.)

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Itero Seco que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Octubre de 1915, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 7 de Diciembre de 1915.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Vidal Rodríguez.....	>	27	Octubre.	1914	72 80	3 64	76 44
2	María Santos López...	>	27	Idem.	1914	72 80	3 64	76 44
SUMA.....						145 60	7 28	152 88

Juzgados.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato que en este Juzgado se siguen por fallecimiento de Andrés Montes Montes, vecino que fué de Valles de Valda-

via, casado con Cunegunda Aparicio Mazuelas, hoy también difunta, se requiere por medio del presente edicto y mediante su ignorado paradero á los herederos de la misma llamados Felicitas, María Mercedes, Beremundo y Tomás Aparicio Mazuelas, hermanos de aquélla, á sus sobrinos Daria, Matilde, Fausto y Vivencia Aparicio León, hijos de su hermano Bernardo, ya difunto, y á Tirifila, Priscila y Si-

meón Aparicio Fraile, hijos del hermano de la finada, Amadeo, también difunto, á fin de que dentro del término de ocho días pongan á disposición de Bruno Aparicio, vecino de Valenoso, Administrador de los bienes del abintestato de Andrés Montes los bienes muebles é inmuebles que recibieron á la defunción de la Cunegunda procedentes del caudal de referido finado Andrés Montes, ba-

jo aperebimiento de parales si no lo verifican el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Saldaña á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

Palencia.

Cédula de citación.

Santillana Lorenzo, Josefa, domiciliada últimamente en Barcelona, hija de Agustín y Antolina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para declarar en causa sobre muerte de su padre que fué arrollado por un tren el seis de Octubre último y ofrecerla el procedimiento, bajo aperebimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palencia 6 de Diciembre de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido por resolución de esta fecha, recaída en sumario por estafa, ha acordado se cite de comparecencia ante el mismo para ser oído á Tomás Serrano, natural de Vañes, casado, minero y Vigilante que fué de la mina de las Solanas, hoy en ignorado paradero, el cual deberá comparecer en el término de diez días, bajo aperebimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga lugar, insertándose la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo esta cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á nueve de Noviembre de mil novecientos quince.—Marceliano González.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1915.

Día 1.º

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermenegildo de Gandarillas y con asistencia de ocho Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que, aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada la Corporación del nombramiento y posesión del Señor Gandarillas en el cargo de Alcalde.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Policía urbana las instancias de Don Román Larrén, en súplica de autorización para construir una tapia de cerramiento de un solar de su propiedad en la Avenida de Casado del Alisal, inmediato á la Fábrica de luz eléctrica; de D.ª Matea

Martín pidiendo permiso para revocar la fachada de la casa núm. 14 de la calle de Panaderas, y de Don Vidal Vidal en solicitud de licencia para construir una alcantarilla de acometimiento desde la casa núm. 14 de la plazuela de la Catedral á la alcantarilla general de dicha plazuela.

Nombrar Profesor Veterinario y Subdelegado del partido á Don Pío Domínguez, Inspector municipal de Higiene pecuaria, sin perjuicio de que por la Comisión de Hacienda se proponga lo que proceda respecto de la retribución que ha de percibir.

Conceder veinte días de licencia al Médico de la Beneficencia municipal Don José Ortega Arroyo.

Aprobar la distribución de fondos para atender al pago de las obligaciones del mes de Octubre, importantes 58.587 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una comunicación del Señor Director de la Banda municipal de Música, en la que dá cuenta de faltas cometidas por individuos de la misma.

Contestar al Señor Juez de instrucción del partido, que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que le ofrece, seguida por infracción de la ley de Caza, sin renunciar por ello á la indemnización civil que pudiera corresponderle.

Comunicar al Sr. Gobernador civil las vacantes ordinarias de Concejales que han de resultar y serán sometidas á la próxima renovación bienal.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para que disponga lo necesario á la división en lotes de los abonos procedentes del barrido ó limpieza de las calles de la ciudad, así como á su tasación y venta en público remate; y para la enajenación de varios trozos de madera inútiles procedentes de troncos de árboles cortados en el paseo del Salón y otros puntos, por el precio de tasación; y sin otros acuerdos, se dió por terminado el acto.

Día 8.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Hermenegildo de Gandarillas y con asistencia de siete Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Gobernador civil en la que participa que á virtud del recurso de alzada interpuesto por Don Santiago Mateos Domínguez contra el acuerdo de este Ayuntamiento denegatorio de la autorización solicitada por aquél para el revoque de la fachada y arreglo de la medianería de la casa núm. 23 de la calle de Valentín Calderón, ha sido revocado dicho acuerdo, concediendo en su consecuencia al Sr. Mateos la autorización pedida, disponiendo se notifique dicha resolución á los interesados que aparezca sean parte en el expediente.

Autorizar la ejecución de las obras que se consideren necesarias en el

servicio de aguas en los términos y forma que el Arquitecto municipal propone.

Facultar á la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal para llevar á cabo la recepción provisional de las obras de alcantarillado realizadas por los contratistas Don Inocencio Chico Montes y D. Luis Gómez, con arreglo á las condiciones de la contrata, sin perjuicio de dar cuenta de las observaciones á que dé lugar y de la aprobación del Ayuntamiento.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente la comunicación en que el Sr. Director del Instituto general y Técnico solicita la instalación de aguas gratuita en este Centro y solo en cuanto sea preciso para el servicio público.

Aprobar la moción de tres Señores Capitulares de la Comisión de Policía urbana, en la que propone se ordene por la Alcaldía al Sr. Arquitecto municipal continúe tramitando el expediente de expropiación forzosa para realizar la alineación de la calle de Don Juan de Castilla en la acera de los números pares, acordada por esta Corporación el 6 de Septiembre de 1912 y aprobada por el Sr. Gobernador, previo informe de la Comisión Provincial, por acuerdo de 9 de Diciembre siguiente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día inmediato.

Conceder á Don Urbano Pastor la licencia que solicita para establecer una fábrica de productos químicos del reino animal en el término de Paniguindas, siempre que construya pozos colectores que recojan los residuos de dicha fábrica para evitar filtraciones dañosas á las corrientes de los ríos y arroyos.

Conceder permiso á Don Luis Gómez Casado para revocar la fachada de la casa núm. 10 de la calle de Carnicerías, siempre que no ejecute obras de consolidación; y á Don Lucio Domínguez para la sustitución que proyecta de dos ventanas por dos balcones en la fachada de la casa número 3 de la calle de la Plata.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto municipal, la instancia en que D. Raimundo Domínguez Arranz, de esta vecindad, solicita permiso para instalar un horno destinado á la elaboración de pan en la casa núm. 26 de la calle de Panaderas.

Que el Concejal D. Arturo Ortega pase á formar parte de las Comisiones de Policía urbana y Gobierno.

Y conceder quince días de licencia para ausentarse de esta Capital al Alcalde Sr. Gandarillas, después de lo cual se dió por terminado el acto.

Día 15.

En segunda convocatoria, presidida por el primer Teniente D. Angel Alouso Quiroga, como Alcalde accidental y con asistencia de dos Señores Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que recayeron los siguientes acuerdos:

Designar al Concejal D. Lúcio González E. de Medina para reemplazar al Alcalde Sr. Gandarillas en el cargo de Vocal de la Comisión de Evaluación y repartimiento de la Capital.

Pasar á informe de la Comisión de Policía y Obras la certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal D. Jacobo Romero en justificación de las obras ejecutadas por el contratista D. Luis Gómez en la alcantarilla de la plazuela de San Antolín.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias de D. Antonio García y D. Teodoro Gutiérrez, en las que respectivamente solicitan autorización para revocar la fachada de la casa número 80 de la calle Mayor principal y para ejecutar obras de reforma en la casa número 12 de la calle de Valverde.

Conceder licencia á D.ª Matea Martín para revocar la fachada de la casa número 14 de la calle de Panaderas; á D. Prudencio Fernández Rodríguez para construir una alcantarilla de acometimiento á la general de la calle de Empedrada para servicio de la casa número 15 de la misma, y á Don Vidal Vidal para acometer también con otra alcantarilla á la general de la plazuela de la Catedral para desagüe de la casa número 14 de dicha plazuela.

Adicionar al padrón de vecinos de esta Capital á D. Luis Plaza Ormat.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, disponiendo se publique en el BOLETÍN OFICIAL y en el de Estadística.

Aprobar igualmente la subasta celebrada ante el Sr. Alcalde y Comisión de Policía rural para la venta de los abonos procedentes de la limpieza de las calles de la población, adjudicando éstos definitivamente á D. Santiago Díez Monés, por el precio de 5.483 pesetas 50 céntimos.

Y quedar sobre la mesa, para estudio de los Sres. Concejales, las cuentas de los gastos ocasionados con motivo de las ferias de Pentecostés y San Antolín del año actual, dándose por terminada la sesión.

Día 22.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas y con asistencia de cinco Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que, después de aprobada al acta de la anterior, recayeron los siguientes acuerdos:

Conceder permiso á D. Raimundo Mínguez Arranz para instalar un horno destinado á la elaboración de pan en la casa número 26, duplicado, de la calle de Panaderas y colocar un rótulo anunciador de dicha industria sobre la portada de la citada casa; á D.ª Sergia García para la variación y apertura de huecos en la fachada de la casa número 12 de la calle de Valverde; á D. Juan Gimeno para revo-

car la fachada de la casa número 14 de la calle de Panaderas, sin ejecutar obras de consolidación, y á D. Antonio García para revocar igualmente la fachada de la casa número 80 de la calle Mayor principal.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias de D. Alejandro Ortega solicitando permiso para variar una puerta y una ventana en la casa número 4 de la plazuela del Puente; á D.^a Ambrosia Arroyo Mazariegos, en súplica de licencia para abrir un hueco de puerta en tapias de su propiedad en el corral del Candil, y á D. Tadeo Dueñas en súplica de autorización para construir una alcantarilla de acometimiento á la general de la plazuela de la Catedral para servicio de los edificios en que se hallan establecidos el Colegio de San Isidoro y la Escuela Normal de Maestras.

Autorizar á D. Aureliano Rodríguez Martín para cercar con barras metálicas tres sepulturas del Cementerio general que posea perpetuidad.

Aprobar la cuenta presentada por el Ingeniero Fiel Contraste de la provincia de los derechos devengados por la contrastación de los aparatos de pesar existentes en los Fielatos y demás dependencias del Municipio, disponiendo se satisfaga su importe.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos á D. Ladislao Aparicio 154 pesetas 50 céntimos en concepto de derechos de verificación de contadores de agua del Ayuntamiento, efectuada desde 1.^o de Enero á 31 de Julio.

Que continuaran sobre la mesa las cuentas de las ferias de Pentecostés y San Antolín para más detenido estudio de la Corporación, y que quede también sobre la mesa una proposición de la Alcaldía referente á la venta de las láminas ó inscripciones intransferibles de la deuda del 4 por 100, en uso de la facultad que concede el art. 19 de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre el particular, para la construcción de un lavadero y completar la pavimentación.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo de Gandarillas y con asistencia de once Sres. Concejales se celebra la ordinaria de la semana en la que, después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aplazar la discusión del presupuesto para el 2 de Noviembre en sesión extraordinaria.

Conceder gratuitamente al Instituto general y Técnico el agua de abastecimiento que se estime necesaria para servicios de higiene del Establecimiento y el indispensable para el riego y conservación de las plantas de su jardín botánico, en cantidad y forma que posteriormente habrá de fijarse, una vez conocidas las necesidades de este servicio especial, reservándose

se el Ayuntamiento el derecho de intervenir y conocer el gasto de agua que se consume en dichos servicios para conocer su extensión é importancia y evitar se destine á otros usos, así como el de suspender referido suministro por las causas que se determinan en el Reglamento del servicio de aguas ó por exigirlo así las necesidades del abastecimiento del vecindario, sin que por ello quede obligado á sustituirle en forma alguna ni á indemnización de ninguna clase, siendo de cuenta de sus respectivos habitantes las instalaciones particulares de dicho edificio y suspendiéndose el servicio de aguas del antiguo Instituto tan pronto como se haga la instalación en el nuevo.

Aprobar la certificación expedida por el Arquitecto municipal en justificación de haberse ejecutado por el contratista de la alcantarilla de la plazuela de San Antolín D. Luis Gómez, durante el mes de Junio último, obras por valor de 1.585 pesetas 66 céntimos.

Conceder permiso á D.^a Ambrosia Arroyo Mazariegos para la apertura de un hueco de puerta en tapia de su propiedad del corral del Candil y á D. Tadeo Dueñas para construir una acometida á la alcantarilla general de la plazuela de la Catedral para servicio de los edificios en que se hallan instalados el Colegio de San Isidoro y Escuela Normal de Maestras.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión de Policía urbana las instancias en que D.^a María Mercedes García, viuda de Lomas, D. Tadeo García y D. Genaro Garrán solicitan permiso para realizar obras particulares.

Conceder en cuanto á las facultades de este Ayuntamiento compete una sepultura á perpetuidad en el Cementerio general de esta Capital á D.^a Josefa Cubero Santalla, y otra á D.^a Victoria Diez Alonso.

Aprobar la línea señalada á Don Angel Merino para cercar la finca que posee lindante con el paseo del Sotillo de los Canónigos, valorado en 228 pesetas 10 céntimos el terreno que como consecuencia de tal alineación ha de unirse á referida finca, cuya cantidad ha de abonar el Sr. Merino al Municipio.

Aprobar así bien la distribución de fondos del mes de Noviembre.

Corregir con una severa amonestación á varios individuos de la Banda municipal de Música, por falta de asistencia á dos conciertos sin autorización, apercibiéndoles con mayor responsabilidad en caso de reincidencia.

Satisfacer según costumbre, con cargo al capítulo de imprevistos, los gastos de entierro y funeral del fontanero fallecido Ildefonso Arranz, con arreglo á su clase.

Telegrafiar al Diputado á Cortes por la Capital D. Abilio Calderón, expresándole el reconocimiento de la Corporación en nombre de la ciudad por el éxito de sus gestiones en el

asunto referente á la construcción de una casa de Correos y Telégrafos.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Zarzosa (Don Victoriano), Nozal, Torres, Cabeza, Medina y González Llanos, éste como suplente del primero, para tratar exclusivamente de la cuestión y forma de la construcción de un lavadero público.

Aprobar las cuentas de los gastos ocasionados con motivo de las ferias de Pentecostés y San Antolín del año actual, disponiendo que su importe se satisfaga con cargo á la apropiada consignación del presupuesto.

Después de cuyos acuerdos, se dió por terminado el acto.

Día 26 de Noviembre.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal y en el de Estadística.

Palencia 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.—El Secretario, Nazario Vázquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOADILLA DE RIOSECO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 29 del actual para cubrir el déficit de 5.416 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de todas clases. . .	100 kils.	14.444	1 75	> 50	3 611 >
Leñas de todas clases.	Idem.	7.222	1 75	> 25	1.805 >
TOTAL.					5.416 >

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Boadilla de Rioseco 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Milano. El Secretario, Porfirio Guaza.

Olea.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales y por quince el proyecto de presupuesto que han de regir en este término municipal durante el año próximo de 1916, pudiendo los contribuyentes examinarles en la Secretaría y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Olea 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Modesto Andrés.

Itero de la Vega.

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Itero de la Vega 5 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Felipe López.

Villatoquite.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del mismo para el próximo año de 1916, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle y hacer con referencia á él cuantas reclamaciones estimen procedentes durante dicho plazo, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten, siendo de advertir que éste empezará á contarse desde el

día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villatoquite 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Diez.

Manquillos.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y la del ganado mayor de esta localidad, con el sueldo anual la primera de trescientas pesetas y la segunda con cuatrocientas cincuenta, que cobrarán los agraciados por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento hasta el día veinticinco del corriente, pues transcurrido el plazo no se admitirá ninguna, siendo condición indispensable para que sean admitidas dichas solicitudes que los interesados sepan leer y escribir.

Manquillos 2 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

Villanueva del Rebollar.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de territorial y urbano para el año 1916, durante dicho plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarles y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villanueva del Rebollar 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Victorino Viguera.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.